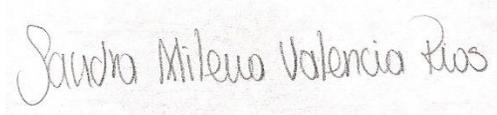


2023-512

CONSTANCIA: Manizales, enero 29 de 2024. La dejo en el sentido que el pasado 26 de enero a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, presentando la apoderada el escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 178

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Se encuentra a despacho demanda para tramitar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BLANCA EDILMA LOTERO ARIAS** y **CLAUDIA PATRIA GIL GONZÁLEZ**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en favor de **ALIRIO GIL ZULUAGA**, para decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La parte accionante presentó escrito dentro del término otorgado, subsanando la demanda de manera parcial, motivo por el cual se **INADMITIRÁ** de nuevo para que enuncie en las pretensiones **exclusivamente los actos jurídicos concretos, debidamente individualizados, delimitados, cada uno detallado de manera precisa,** a realizar por parte de la solicitante en favor de **ALIRIO GIL ZULUAGA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código general del proceso, se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo tanto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,**

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **BLANCA EDILMA LOTERO ARIAS** y **CLAUDIA PATRIA GIL GONZÁLEZ**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en favor de **ALIRIO GIL ZULUAGA**, por los motivos expuestos.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería a la **DRA. ADRIANA MARÍA GARCIA CIFUENTES**, en calidad de apoderada judicial, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0753a6ba032733c7632f7fa8c90d808053b57036e1357c043437aa2890c592f**

Documento generado en 29/01/2024 02:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>